

Habiendo examinado la resolución 1979/55 del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria contenidas en su cuarto informe anual,

Reconociendo el valor que tiene la ayuda alimentaria multilateral como la ha realizado el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos y la necesidad de proseguir su acción, tanto como una forma de inversión de capital como para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para los años 1981 y 1982 un objetivo mínimo de contribuciones voluntarias de 1.000 millones de dólares, de los que no menos de un tercio debe ser en dinero o servicios en su conjunto, y expresa la esperanza de que esos recursos se incrementen con sustanciales contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes en reconocimiento de solicitudes razonables de proyectos y de la capacidad del Programa de operar a un nivel superior;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para alcanzar plenamente el objetivo, y superarlo apropiadamente en el caso de que antes del bienio 1981-1982 o durante el mismo aumenten considerablemente los costos de los productos y del transporte, o las necesidades de ayuda alimentaria;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1980;

4. *Decide* que, con sujeción al examen previsto en su resolución 2095 (XX), la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, en la que se invitará a los gobiernos a promover contribuciones para 1983 y 1984, se convoque a más tardar a principios de 1982, con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

1979/56. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones²¹,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período de sesiones y lo transmite a la Asamblea General para que ésta lo examine;

2. *Acoge con satisfacción* las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular las relacionadas con su contribución a la nueva estrategia internacional del desarrollo, la elaboración de un programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, la evaluación del medio ambiente, los estudios y esfuerzos orientados a la integración efectiva de los factores ambientales en el proceso de desarrollo, y la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación²²;

²¹ UNEP/GC.7/19; reproducido en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/34/25)*.

²² A/CONF.74/36, cap. I.

3. *Acoge con agrado* la importante función desempeñada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la investigación sobre las interrelaciones de población, recursos, medio ambiente y desarrollo, e invita al Consejo de Administración del Programa a que formule sus opiniones acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 3345 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974;

4. *Acoge con satisfacción* la decisión 7/1 del Consejo de Administración, en cuya sección II se señalan a la atención de las comisiones regionales las ventajas de que establezcan, si no lo hubieran hecho aún, comités regionales intergubernamentales sobre el medio ambiente²³ y, en este contexto, acoge asimismo con satisfacción la contribución del Programa a la reunión de alto nivel sobre la protección del medio ambiente que se celebrará en el marco de la Comisión Económica para Europa en 1979, y su participación activa en dicha reunión²⁴;

5. *Reitera* su llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan con urgencia y generosidad al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo presente la decisión 7/14 del Consejo de Administración²⁵, de modo que se alcance el objetivo aprobado.

*39a. sesión plenaria
2 de agosto de 1979*

1979/57. Año Internacional del Niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/83 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978, en la que ésta decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Año Internacional del Niño: planes y medidas para mejorar la situación de los niños en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo", y pidió, entre otras cosas, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que preparara un informe amplio y orientado a la acción relativo a los proyectos y programas iniciados por los gobiernos y los organismos especializados en relación con el Año,

Recordando además la resolución 1978/40 del Consejo, de 1 de agosto de 1978, sobre el Año Internacional del Niño,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia acerca del Año Internacional del Niño, 1979²⁶, y habiendo oído el informe del Representante Especial para el Año Internacional del Niño²⁷ sobre los progresos realizados en los niveles nacionales e internacional con respecto a la aplicación de los objetivos de la resolución 31/169 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, por la que se proclamaba 1979 como Año Internacional del Niño,

²³ Véase UNEP/GC.7/19, anexo I.

²⁴ *Ibid.*, párr. 52.

²⁵ *Ibid.*, anexo I.

²⁶ E/ICEF/L.1384; transmitido al Consejo Económico y Social por nota de la Secretaría (E/1979/88).

²⁷ Véase E/1979/C.3/SR.3.